



**plataforma global  
por el derecho  
a la ciudad**

# **derecho a la ciudad**

---

**manual de  
capacitación**

---



La Plataforma Global por el Derecho a la Ciudad es una red orientada a la incidencia, comprometida con el cambio social y con la promoción del Derecho a la Ciudad como un valor fundamental de las políticas, compromisos, proyectos y acciones a niveles local, nacional e internacional.

Nos hemos reunido a otras organizaciones, redes e individualidades con una amplia gama de antecedentes: movimientos sociales de base local e internacional, Organizaciones No Gubernamentales (ONG's), foros, académicos, representantes de gobiernos locales y otras instituciones que trabajan temas relacionados con el Derecho a la Ciudad, los derechos humanos y el desarrollo urbano sostenible. Nuestros afiliados poseen competencias documentadas y experiencia práctica en el cambio social en varios países, en sectores que van desde la igualdad de género, los espacios públicos de calidad, gobernabilidad y participación local, economías inclusivas, seguridad alimentaria, desarrollo rural, soluciones de vivienda y desarrollo urbano sostenible entre muchas otras áreas.

Nuestros afiliados han estado contribuyendo activamente al proceso de elaboración y negociación de la Nueva Agenda Urbana en las Naciones Unidas, que posee una cercana familiaridad con los complejos debates sobre los distintos temas abordados durante el proceso.

Las lecciones de ese Manual de Capacitación incluyen experiencias e iniciativas que están siendo analizadas con objetivo de llevar a la práctica el derecho a la ciudad.

# ¿Qué es el derecho a la ciudad?

## I. Concepto

El derecho a la ciudad es el resultado de décadas de creación colectiva de abajo-arriba que encarna un nuevo paradigma que proporciona un marco alternativo para repensar las ciudades y los asentamientos humanos partiendo de los principios de justicia social, igualdad, democracia y sostenibilidad.

Prevé el cumplimiento efectivo de todos los derechos humanos pactados internacionalmente, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, abordando a la vez una dimensión de los problemas urbanos que las normas sobre derechos humanos clásicas no tratan: la exclusión espacial, sus causas y consecuencias.

Sobre esta base, el derecho a la ciudad consiste en el derecho de tod@s l@s habitantes (presentes y futuros; permanentes y temporales) a usar, ocupar, producir, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos justos, inclusivos, seguros y sostenibles, entendidos como bienes comunes.

Según esta definición:

- El derecho a la ciudad **abarca todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales** consagrados en los tratados y convenios internacionales de derechos humanos que existen. De acuerdo con la Declaración de Viena (1993), el derecho a la ciudad defiende su implementación universal, indivisible, interdependiente e interrelacionada en el ámbito urbano y en los asentamientos humanos en sentido amplio. La principal implicación de este enfoque es que **el derecho a la ciudad es indivisible**, lo que significa que su plena y efectiva materialización requiere el respeto, la protección y el cumplimiento de todos los derechos humanos sin excepción, junto con los principios y derechos concretos que emanan de manera específica del derecho a la ciudad: la función social de la ciudad, la lucha contra la discriminación socioespacial, espacios públicos de calidad y vínculos urbano-rurales sostenibles e inclusivos.
- El derecho a la ciudad es un **derecho colectivo y difuso**. Como derecho colectivo, pertenece a la diversidad de todos los habitantes en base a su interés común de participar en la construcción y disfrute de su entorno de vida. Como derecho difuso, el derecho a la ciudad pertenece a las generaciones presentes y futuras; es indivisible y no está sujeto a uso o apropiación exclusiva.
- El derecho a la ciudad implica concebir las **ciudades como bienes comunes**, lo cual significa que todos l@s habitantes deberían tener la capacidad de acceder y disfrutar, en igualdad de condiciones, de los recursos urbanos, los servicios, los bienes y las oportunidades de vida en la ciudad, así como a participar en la construcción de la ciudad o los asentamientos humanos. Este enfoque se

materializa en varios componentes estructurales: el cumplimiento de la función social de la ciudad, espacios públicos de calidad, vínculos urbano-rurales sostenibles e inclusivos, economías inclusivas, ciudadanía inclusiva, mayor y mejor participación política, no discriminación, igualdad de género y diversidad cultural. Concebir la ciudad como un bien común es fundamental para asegurar una vida plena y digna para tod@s l@s residentes urbanos, especialmente para l@s afectados por la exclusión social y espacial, y por procesos de marginalización.

• El término “**ciudad**” debe entenderse **en sentido amplio** como cualquier metrópoli, ciudad, pueblo, aldea o asentamiento humano que constituye una comunidad política y que, por lo general (aunque no necesariamente), está organizada institucionalmente como unidad gubernamental local con naturaleza municipal o metropolitana. Incluye espacios urbanos, así como entornos rurales o semirurales que configuran su territorio.

## II. Principios

**La Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad** (2006) define el derecho a la ciudad como el usufructo equitativo de las ciudades dentro de los principios de sustentabilidad, democracia, equidad y justicia social. Es un derecho colectivo de los habitantes de las ciudades, en especial de los grupos vulnerables y desfavorecidos, que les confiere legitimidad de acción y de organización, basado en sus usos y costumbres, con el objetivo de alcanzar el pleno ejercicio del derecho a la libre autodeterminación y un nivel de vida adecuado. El derecho a la ciudad es interdependiente de todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos, concebidos integralmente, e incluye todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales que ya están reglamentados en los tratados internacionales de derechos humanos.

Tres son los principios que nortean el rol de derechos incluidos en el concepto de derecho a la ciudad y están presentes en la Carta :

**1. Ejercicio pleno de la ciudadanía:** realización de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, asegurando la dignidad y el bienestar colectivo de todas las personas, en condiciones de igualdad, equidad y justicia, así como el pleno respeto a la producción social del hábitat.

**2) Gestión democrática:** la ciudad es una construcción colectiva, con múltiples actores y procesos. Necesidad de garantizar el derecho a participar a través de formas directas y representativas en la elaboración, definición y fiscalización de la implementación de las políticas públicas en las ciudades, priorizando el fortalecimiento, transparencia, eficacia y autonomía de las administraciones públicas locales y de las organizaciones populares.

**3) Función social de la propiedad urbana y de la ciudad:** prioridad de interés común, del uso socialmente justo y ambientalmente equilibrado del espacio urbano, sobre el derecho individual a propiedad. Todos los(as) ciudadanos(as) tienen derecho a participar en la propiedad del territorio urbano dentro de parámetros democráticos, de justicia social y de condiciones ambientales

sustentables. En la formulación e implementación de las políticas urbanas se debe promover el uso socialmente justo, con equidad.

**4) Producción democrática de la ciudad y en la ciudad:** rescatar y fortalecer la capacidad productiva de sus habitantes, en especial de los sectores populares, fomentando la producción social del hábitat y el desarrollo de actividades económicas solidarias capaces de consolidar un hábitat productivo. Sus objetivos son viabilizar el derecho de todas las personas a participar en la producción del hábitat y garantizar la inserción productiva de todas las personas, en especial las y los jóvenes, en la economía urbana.

**5) Manejo sustentable y responsable de los bienes naturales, patrimoniales y energéticos de la ciudad y su entorno:** persigue el uso socialmente responsable de los bienes y el disfrute por parte de todas las personas, comunidades y pueblos de un ambiente sano que les permita desarrollarse en igualdad de condiciones. Su objetivo es garantizar mejores condiciones ambientales y que el desarrollo urbano no se realice a costa de las zonas rurales, de áreas de reserva ecológica, de otras ciudades y de las futuras generaciones.

Para proteger y tornar efectivo el derecho a la ciudad son necesarias la inclusión jurídica de principios, reglas y instrumentos destinados al reconocimiento y la institucionalización de derecho para todos(as) los(as) que viven en las ciudades; la designación al Poder Público – especialmente al poder municipal – de la competencia para aplicar instrumentos que logren cumplir con la función social de la propiedad urbana, así como la promoción de políticas públicas destinadas; la promoción de políticas públicas destinadas a tornar efectivo ese derecho y los derechos conexos e interrelacionados al derecho a la ciudad.

El derecho a la ciudad retrata la defensa de la construcción de una ética urbana fundamentada en la justicia social y en la ciudadanía, afirmando la prevalencia de los derechos urbanos y precisando los preceptos, instrumentos y procedimientos con fin de viabilizar las transformaciones necesarias para que la ciudad ejerza su función social. Así, la ciudad no debe ser aquella que oprima y excluya. El derecho a la ciudad necesita conducir las políticas urbanas a la construcción de una ciudad inclusiva, compartida, digna, equitativa, justa, pacífica, solidaria y ciudadana.

### **III. Antecedentes jurídicos de la carta mundial por el derecho a la ciudad**

- Observación general nº 4, 7 e 15 del Comité DESC de la ONU;
- Artículo 34 y 45 f) de la Carta de OEA;
- Carta Europea de salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad (Saint Denis, 2000);
- Estatuto de la Ciudad (Brasil, 2001);
- Charte Montréalaise des Droits et Responsabilités (Montreal, 2004);
- Algunos artículos de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina, 1996);
- Art. 65 de la Constitución de Portugal (1976);

- Art. 47 de la Constitución de España (1978);
- Art. 182 e 183 de la Constitución de Brasil (1988);
- Programa de Acción de la XVII Cúpula Ibero-americana de Jefes de Estado e de Gobierno; Declaración de XVII (2007) punto 29;
- Art. 31 e 376 de la Constitución de Ecuador (2008).

## ¿Cómo implementar el derecho a la ciudad? Instrumentos de política pública para el avance al derecho a la ciudad

El derecho a la ciudad debe ser incorporado en las diferentes actividades que el gobierno desarrolla, directa o indirectamente, y en las políticas públicas.

Para que el derecho a la ciudad si convierta en realidad, hay que trabajar en algunos aspectos:

**1) Normas jurídicas.** Es necesario construir, a partir de los principios del derecho a la ciudad, un marco legal e institucional para promover la inclusión social y territorial de la ciudad. Este marco debería dar prioridad a la función social de la tierra urbana en contraposición a la especulación en el territorio;

**2) Instancias Participativas Institucionales:** el derecho de participación directa, equitativa y deliberativa en la política, las normas y los programas de gobierno son esenciales para la realización de la función social de la ciudad. Para tanto, los mecanismos de control social, las instancias de participación ciudadana directa y deliberativa y las herramientas de gestión democráticos deben ser asegurados de una manera institucional. Pueden ser estos consejos, comités, reuniones y audiencias, entre otras.

**3) Herramientas de planificación:** Existe la necesidad de legalización de la ordenación del espacio destinado a la protección de la vivienda y los bienes comunes de la población, así como para asegurar el presupuesto para la ejecución de las políticas y programas de planificación urbana para la consolidación del derecho a la ciudad.

Un aspecto importante es el trabajo de generar conciencia, persuadir, convencer a las autoridades públicas como la población sobre la necesidad de incorporar y garantizar el derecho a la ciudad dentro de las políticas públicas.

No existen fórmulas únicas de implementación del derecho a la ciudad. Cada contexto social, cultural y político debe ser relevado para encontrar mecanismos propios que lleven a consolidar el derecho a la ciudad.

Para llegar a los objetivos del Derecho a la Ciudad y la Reforma Urbana, pasa también por la lucha por la inclusión de herramientas específicas, con enfoque de intervención territorial, que necesitan ser articuladas por el Poder Público.

## Algunas de las herramientas, presentes en América Latina:

### Participación

**Presupuesto Participativo:** Es una herramienta de democracia participativa, que articula la población y la autoridades, que permite a la ciudadanía incidir o tomar decisiones referentes a los presupuestos públicos, a fin de establecer las prioridades de inversión de la región. Tuvo origen en Brasil y se extendió por toda la AL. Una experiencia interesante es del municipio de Porto Alegre, en Brasil.

**Evaluación del Impacto de Proyectos:** Es implementada principalmente para controlar los impactos ambientales de los grandes proyectos, con participación de la población de el área afectada. Entretanto, debe considerar el uso de la evaluación para los proyectos urbanos y sus respectivos impactos en las comunidades, en términos no solamente ambientales, pero sociales, económicos, de movilidad, de desplazamiento de la población de bajos ingresos, etc.

### Planeamiento

- **Plan Maestro, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Participativo, Planes de Movilidad Urbana, Planes de Desarrollo Urbano, etc:** Muchas ciudades tienen un instrumento de planeamiento del territorio urbano, especialmente en relación a los usos del suelo. Este proceso de planeación necesita ser participativo, a fin de que sea garantizada la inclusión, tanto de la ciudad real existente, como de la ciudad planeada. Además, el planeamiento debe asegurar que la proyecciones de uso del suelo y de la realización de obras, prioricen la población de bajos ingresos

### Tributarios

- **Impuesto Predial:** Existente en casi toda la región, es el tributo que graba la propiedad territorial. Sin embargo, para ser un instrumento adecuado para lograr el derecho a la ciudad debe sancionar aquellos usos que no son socialmente justo, tales como edificios y lotes ociosos, vacíos, subutilizados o no utilizados, mediante el cobro de una tasa más alta y progresiva en el tiempo, así como basarse en una lista actualizada de precios y los usos de la tierra.

- **Contribuciones de Obras, Mejoras e Inversiones:** Las obras públicas tienden a valorizar los terrenos, transfiriendo a los propietarios los ingresos públicos en la forma de valorización de los inmuebles. Como tales ingresos son públicos, el gobierno debe cobrar de los propietarios la proporción de valorización de los inmuebles privados, aplicando la recaudación en otras obras públicas. Así, la contribución de mejoras es un modo de financiar la obra pública, haciendo pagar a quienes obtienen con ella un beneficio extra en su patrimonio.

- **Participación en plusvalía:** La participación en plusvalía es la obligación tributaria de los propietarios o poseedores de los inmuebles respecto de los cuales se ha dado un incremento en el precio del suelo, como resultado de acciones urbanísticas que modifican su utilización o incrementan su aprovechamiento.



## **Compulsorios**

### **- Orden de urbanización, construcción y utilización prioritaria de la tierra:**

Permite al gobierno establecer un plazo para que el propietario de uso a su tierra o edificio, a fin de garantizar el cumplimiento de la función social de la propiedad. Es crucial para este instrumento una herramienta: el rendimiento proporcionado por el gobierno municipal, un inventario de las casas y las tierras ociosas de la ciudad.

**- Desapropiación con pago en títulos de deuda pública:** Además del instrumento anterior y una vez transcurrido el tiempo concedido al titular para la utilización de la propiedad o de la tierra, conforme la función social, el municipio podrá adquirir los bienes - independientemente de los deseos del propietario - a través de la expropiación, ordenando el pago de indemnización en títulos de deuda pública, cuyo valor será correspondiente a la evaluación del terreno ocioso.

## **Provisión del suelo y reconocimiento de vivienda social**

**- ZEIS (Zonas Especiales de Interés Social) y Zonas culturales:** Estos instrumentos son aplicados principalmente en Brasil, donde el gobierno puede garantizar la asignación de determinados terrenos para viviendas sociales para las poblaciones de bajos ingresos, mediante la definición de los límites de esas áreas en la planificación de la ciudad. Pueden ser aplicados en zonas libres (tierras ociosas y tierras en zonas de expansión) o en áreas ya ocupadas. A partir de este instrumento se garantizan las reservas de suelo para uso de vivienda social, como la garantía de la población de bajos ingresos en permanecer en áreas informales ya habitadas. Los instrumentos también pueden ser utilizados para asegurar la permanencia de determinados grupos étnicos como los quilombolas (comunidades de afrodescendientes) y los indígenas, en áreas específicas de la ciudad.

**- Concesión de Uso Especial para Fines de Vivienda Social:** Cuando las áreas ocupadas son públicas es muy difícil garantizar a los habitantes la seguridad jurídica de la tenencia a través de la titulación. Por lo tanto, para garantizar la seguridad de los ocupantes, el Estado implementa procesos en que, de forma gratuita, concede el uso de estos terrenos a los ocupantes, con fines de vivienda social.

**- Regularización de Tierras:** Designa los diferentes procesos que son implementados en zonas de la ciudad, que surgieron afuera de los procesos formales de planificación. Incluye la legalización de títulos de la propiedad, a favor de los ocupantes, para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia y reconocimiento urbanístico de las construcciones existentes, así como su incorporación en los planes oficiales. Además, pueden incluir procesos de mejora urbana e incorporación económica y física a la ciudad, apertura de vías, provisión de servicios públicos, etc.



# Avanzando hacia la implementación del derecho a la ciudad

## Algunas experiencias latinoamericanas

Esas experiencias fueron analizadas en la investigación internacional “Avanzando en la implementación del derecho a la ciudad en América Latina y a nivel Internacional”.

### BRASIL - Estatuto de la Ciudad – Ley n. 10.257/2001

Planeamiento	En primer lugar, la ley utiliza un criterio espacial para determinar el alcance de la actuación de cada tipo de planeamiento. El inciso I se refiere a las competencias de la Unión y de los Estados de elaboración de “planes nacionales, regionales y estatales de ordenamiento territorial y desarrollo económico y social”. La segunda sección se ocupa de la obligación del Estado de establecer “planeamiento de las regiones metropolitanas, conglomerados urbanos y microrregiones”.
Institutos tributarios y financieros	a. impuestos sobre la propiedad predial y territorial urbana (IPTU); b. contribución de mejoría; c. incentivos y beneficios fiscales y financieros
Instrumentos jurídicos y políticos	a) expropiación; b) servidumbre administrativa; c) limitaciones administrativas; d) preservación de inmuebles o de mobiliario urbano; e) creación de unidades de conservación; f) creación de zonas especiales de interés social; g) concesión de derecho real de uso; h) concesión de uso especial para fines de vivienda; i) parcelamiento, edificación o utilización obligatorios; j) usucapión especial de inmueble urbano; l) derecho de superficie; m) derecho de precedencia; n) concesión onerosa del derecho de construir y de modificaciones de uso; o) transferencia del derecho de construir; p) operaciones urbanas consorciadas; q) regularización de la tenencia de la tierra; r) asistencia técnica y jurídica gratuita para las comunidades y grupos sociales menos favorecidos; s) referéndum popular y plebiscito; t) demarcación urbanística para fines de regularización de la tenencia de la tierra; u) legitimación de la posesión.
EIE	El Estudio de Impacto del Entorno da subsidios al Municipio para decidir sobre la concesión de una licencia para la ejecución de proyectos que tengan un impacto urbano significativo. El EIE es un instrumento de gestión democrática, ya que en su formulación toda la sociedad debe ser escuchada y participar de las decisiones. Además, es obligatoria la disposición de todos los documentos e estudios del EIE a todos los interesados.

Gestión democrática	<p>I - órganos colegiados de política urbana, a nivel nacional, estadual y municipal;</p> <p>II - debates, audiencias y consultas públicas;</p> <p>III - conferencias sobre asuntos de interés urbano, a nivel nacional, estadual y municipal;</p> <p>IV - iniciativa popular para proyectos de ley y de planes, programas y proyectos de desarrollo urbano;</p>
---------------------	--

## SÃO PAULO, Brasil

Ley municipal n. 15.234, de 2010	<p>El instrumento de parcelamiento, edificación o utilización obligatorios fue estipulado en el Estatuto de La Ciudad. El objetivo del instrumento fue propiciar a los municipios la adopción de una herramienta para inducir el uso de terrenos no edificados, no utilizados o subutilizados, que sean importantes al desarrollo de las ciudades. Para tanto, el Estatuto determinó que los municipios hicieran una legislación municipal específica para las áreas del Plan Maestro en que sea aplicado el instrumento.</p> <p>En São Paulo, la ley que reglamenta este instrumento es la 15.234, de 2010. La Ley regula la utilización de terrenos vacíos en zonas de interés social (ZEIS 2 y ZEIS 3) y en el perímetro de la Operación Urbana Centro.</p> <p>Además, la Ley dispone que en caso de incumplimiento de las condiciones y plazos establecidos para el parcelamiento, edificación o utilización obligatorios, será aplicado el Impuesto Predial Territorial Urbano – IPTU, mediante una alícuota aumentada anualmente y por el plazo de 5 años hasta 15%, vedadas las exenciones, amnistías, etc. Pasado el plazo de 5 años de cobranza del IPTU progresivo, sin cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el parcelamiento, edificación o utilización compulsorios el Municipio podrá expropiar el inmueble, con la forma de pago en títulos de deuda pública.</p>
Carriles exclusivos para buses y carriles para bicicletas	<p>La Alcaldía de São Paulo presentó proyecto de ley para creación de carriles exclusivos para buses, de alargamiento de 34 avenidas y 25 calles, con objetivo de implementar 228km de carriles adicionales al Plan de Movilidad Urbana del Municipio.</p> <p>La Alcaldía pretende interconectar carriles de bici, transporte por carretera, ferrocarril y metro. La estructuración de los carriles de buses es pre requisito para los cambios en la organización de la ciudad que estarán previstas en el próximo Plan Maestro, además de representar una intervención económica en espacio público. El proyecto de ley fue aprobado en primer turno, en la Junta de Concejales, en 18.03.2014. El según turno necesario para que se torne ley, aún no está con fecha marcada.</p> <p>La Alcaldía de São Paulo he aprobado el proyecto de ley para creación de 400km de carriles para bicicletas.</p>

<p>Consejos participativos</p>	<p>El consejo participativo, creado por el Decreto Municipal nº 54.156 de 2013, tiene carácter eminentemente público y es un organismo autónomo de la sociedad civil reconocido pelo Poder Público Municipal, como instancia de representación de la población de cada región de la ciudad, para ejercer el derecho al control social, por medio de la fiscalización de acciones y gastos públicos, así como la representación de las necesidades de las diversas áreas del municipio.</p> <p>El consejo tiene entre 19 y 51 miembros por barrio, de acuerdo con la cantidad de población, siendo la media de 10 mil habitantes en las 32 sub alcaldías de São Paulo. Al todo fueran electos 1.113 miembros. Los mandatos tienen duración de dos años. Además, los inmigrantes también participan del consejo. Fueron escogidos 20 consejeros que representarán los extranjeros residentes en São Paulo, en 19 sub alcaldías.</p>
<p>Plan de urbanización y consejos gestores en ZEIS</p>	<p>En el Plan Maestro Estratégico de 2002 se consolidaron las políticas de regularización de la tenencia de la tierra urbana con la demarcación de ZEIS e implementación de programas de regularización como los programas<sup>3</sup> actuales: urbanización de favelas; regularización de áreas públicas; urbanización y regularización de loteamientos en áreas particulares.</p> <p>Así que demarcadas las ZEIS, el procedimiento es establecer un Plan de Urbanización para el área, a fin de promover el desarrollo adecuado del territorio. El Plan de Urbanización establece condiciones y parámetros específicos para la recuperación física y regularización de las tierras ocupadas de forma irregular, bien como da soluciones para las áreas de riesgo ocupadas por viviendas.</p> <p>Además, es objetivo del Plan de Urbanización la promoción de la participación en todos los procesos, desde planeamiento a la ejecución del Plan, de los habitantes de las áreas envueltas. La participación se hace prioritariamente por los Consejos Gestores, que abrigan representantes del Poder Público, de los moradores y de los propietarios de inmuebles localizados en las ZEIS. Así, los consejos gestores trabajan para la gestión democrática del espacio urbano, especialmente, de la población de bajos ingresos.</p>

## COLOMBIA – Constitución de 1991 y Ley 388, 1997

Función social y ecológica	"Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica" Constitución Colombiana de 1991, art.58..
Principio de la planeación del ordenamiento territorial	La Ley 388 de 1997 dispone sobre tres sistemas de planeamiento: i. Los Planes de Ordenamiento Territoriales, superior a 100.000 habitantes; ii. Plan Básico de Ordenamiento Territorial, entre 30.000 hasta 100.000 habitantes; y iii. Esquemas de Ordenamiento Territorial, inferior a 30.000 habitantes.
Participación democrática	"La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos." Ley 388, de 1997, art. 4o.

## BOGOTÁ – Plan de Ordenamiento Territorial (2012-2016)

Ejes	<p>1. Una ciudad que reduce la segregación y la discriminación: el ser humano en el centro de las preocupaciones del desarrollo;</p> <p>2. Un territorio que enfrenta el cambio climático y se ordena alrededor del agua; 3. Una Bogotá en defensa y fortalecimiento de lo público;</p>
Mecanismos	<p>Calificación y localización de terrenos y porcentajes obligatorios para la construcción de vivienda de interés prioritario – cualquiera nuevo suelo debe destinar por lo menos 20% en vivienda social. Los municipios pueden aumentar ese mínimo por los planos de ordenamiento territorial o establecer en renovación urbana. Según el art. 66 del Plan: “La vivienda de interés prioritario estará localizada en toda la ciudad y para ello se establecen los siguientes porcentajes obligatorios: 1. Durante el primer año contado a partir de la entrada en vigencia de la reglamentación que expida la administración distrital en un 20% del suelo útil de cualquier proyecto se construirá vivienda de interés prioritario. 2. A partir del segundo año se destinará y construirá un 30% del suelo útil. Ciudad Inclusiva.</p> <p>Plan de desarrollo económico, social, ambiental a cada 4 años, donde se plasma el plan de gobierno. Este, como dicho, articula la planeación económica, social y ambiental con la programación municipal de inversiones.</p>
Modelo de ciudad compacta	<p>“Estimula procesos de redensificación (entendida como el aumento de población que vive en un área específica) permitiendo mayores alturas y metros cuadrados construidos en áreas centrales de la ciudad y en zonas con mayor presencia de actividades económicas que cuentan con buenas condiciones de accesibilidad y promueven el mejor aprovechamiento de estas áreas, para la localización de mayor cantidad de población”;</p> <p>“Busca el equilibrio urbanístico, es decir, entre más población exista se debe contar con más parques y equipamientos. Por lo tanto, las áreas que podrán ser redensificadas deben surtir un proceso de reurbanización (dotar de servicios públicos, parques, equipamientos y vías, de acuerdo con las necesidades de la nueva población) y para esto, todos los proyectos urbanísticos cumplirán con obligaciones urbanísticas y de Vivienda de Interés Prioritario (Vivienda de máximo 70 salarios mínimos)”;</p> <p>“Promueve la construcción de Viviendas de Interés Prioritario (VIP) en condiciones de localización adecuadas, con el fin de facilitar el acceso de ciudadanas y ciudadanos con menores ingresos, a centros de empleo y servicios urbanos”</p>

# Algunas experiencias Africanas

Esas experiencias fueron analizadas en la investigación internacional "Avanzando en la implementación del derecho a la ciudad en América Latina y a nivel Internacional"

## SUDÁFRICA

### Constitución de 1996

Propiedad	<p>4. Para los fines de esta Sección:</p> <p>a) el interés público incluye el compromiso de la nación con la tierra y reforma, y reformas para permitir acceso equitativo a todos los recursos naturales de Sudáfrica; y</p> <p>b) propiedad que no se limita a tierra.</p> <p>6. Una persona de una comunidad cuya tenencia de tierra no sea segura como resultado de un pasado racial discriminatorio o de leyes o prácticas discriminatorias tiene derecho hasta el punto de proporcionado por un Acto del Parlamento, o por tenencia que sea jurídicamente segura de compensación comparable.</p> <p>7. Una persona de la comunidad desposeída de su propiedad después del 19 de Junio, 1913 como resultado de leyes o prácticas discriminatorias del pasado tiene derecho, según lo dispuesto por el Acto del Parlamento, a una restitución o compensación equitativa.</p>
Vivienda	<p>1. Todos tienen derecho a acceder a viviendas adecuadas.</p> <p>2. El estado debe adoptar medidas legislativas razonables u otras medidas dentro de los recursos disponibles, para lograr la legislación progresiva de este derecho.</p> <p>3. Nadie puede ser desahuciado de su hogar, o tener su hogar demolido, sin el orden de un tribunal hecho después de considerar todas las circunstancias.</p>

### Derecho a la Vivienda e participación democrática

Código Nacional de Viviendas	<p>Instó a la mejora de asentamientos informales como estrategia para crear entornos adecuados para vivir en el país. Esta mejora participativa por ello atrae a las comunidades a los procesos por medio de los cuales se crea una ciudad, y como tal permite que los residentes reclamen sus derechos como ciudadanos urbanos.</p>
Plan Nacional de Desarrollo	<p>Se creó como una medida política estratégica para orientar los esfuerzos de desarrollo del país. El documento sugiere que la pobreza y la inequidad pueden reducirse de forma significativa hasta el año 2030, y establece una serie de áreas clave de intervención que serán el destaque para el Estado (Comisión Nacional de Planificación 2011).</p>

Acuerdo entre el Ministro de Asentamientos Humanos y el Presidente de la República	El documento (2010) sugiere que un “proceso efectivo de mejoramiento” se basa en la estrecha participación de la comunidad y cooperación dirigida a fortalecer las estrategias para el sustento de los pobres. Definió los asentamientos urbanos utilizando siete características clave. Estas incluyen la ilegalidad y la informalidad, ubicaciones inadecuadas, inversiones restringidas por parte del sector privado y público, pobreza y vulnerabilidad, así como estrés social.
--	--

## El Derecho a la Ciudad como un Derecho Legal

Hay dos casos específicos en la historia reciente de Sudáfrica que ilustran el potencial de la Carta de Derechos del país, En lo que respecta un avance en el Derecho a la Ciudad. Mientras que la Constitución tiene disposiciones para el derecho de acceder a viviendas adecuadas bajo la Sección 26, los casos tanto de Grootboom en 2001 y de Olivia Road en 2008 fueron instrumentales para darle forma y sustancia a la ley, y para crear precedentes

Grootboom, 2001	El caso Grootboom apareció por primera vez ante la Corte Suprema de la Ciudad del Cabo en 1999, después de que se expulsó a 900 residentes de una tierra de propiedad privada que ellos ocupaban. Acudieron al tribunal para desafiar el fracaso del estado en adoptar acciones para ayudarles, mientras siguió implementando el programa de vivienda, que de hecho, ignoraba el sufrimiento con viviendas de los sectores más vulnerables de la sociedad. Aunque la Corte Suprema no estaba muy dispuesta a intervenir en la interpretación de la Constitución y en determinar el papel del estado en la realización de los derechos establecidos en la Sección 26 de la Constitución, la Corte Constitucional se ocupó de esa cuestión, con las necesidades de los desesperados y vulnerables. Cuando el gobierno municipal apeló la decisión de la Corte Suprema de la Ciudad del Cabo, el caso Grootboom se presentó ante la corte Constitucional en 2001.
Olivia Road, 2008	Durante el caso de Olivia Road, más de 300 residentes en el corazón de la ciudad de Johannesburgo enfrentaron el desahucio, a medida que la Ciudad eligió seis propiedades como parte de un programa de regeneración amplia. Los residentes se opusieron a la solicitud de la ciudad de expulsarlos de sus hogares, alegando que el estado había fracasado en proveerles sus derechos bajo la Sección 26 de la Constitución. Mientras que el fallo de la Corte Suprema de Johannesburgo, y más tarde de la Corte Suprema de Apelaciones era con la naturaleza de la expulsión y con cuestiones que se relacionan a la Sección 26, la Corte Constitucional emitió una orden que obligaba a las partes a participar en un proceso que se denominó de ‘compromiso o participación’. Por medio de este compromiso, la Ciudad tendría que negociar con los residentes para llegar a un acuerdo de beneficio mutuo. Aunque algunos aspectos sustanciales de dicho proceso serían determinados por el estado, por ley eran obligados a informar sobre los compromisos y el desenlace de los mismos. La Ciudad y los ocupantes de Olivia Road presentaron sus acuerdos a la Corte Constitucional. El acuerdo estipulaba que la Ciudad reformaría los edificios en la zona urbana deteriorada antes de la expulsión, para garantizar que los residentes tendrían acceso tanto a la vivienda como a servicios básicos, una vez que se los removiera de sus viviendas originales.



## El Derecho a la Ciudad como Bandera de Lucha o un Grito de Concentración

Abahlali baseMjondolo	Es un movimiento de barriadas o chozas que lucha activamente por el reconocimiento y la inclusión en la ciudad pos-apartheid. Para el movimiento, el Derecho a la Ciudad se usa como forma de defensa del reconocimiento de la necesidad de tener una democracia significativa y ampliamente participativa, que tenga en cuenta los votos de los pobres urbanos. En 2010, durante las preparaciones de África del Sur para la Copa Mundial Fifa, el contingente del Cabo Occidental de Abahlali baseMjondolo's lanzó su campaña 'el Derecho a la Ciudad'. Esta campaña tenía la intención de subrayar las disparidades experimentadas en las ciudades de Sudáfrica, especialmente la distribución desigual de la tierra. Para Abahlali baseMjondolo entonces, el Derecho a la Ciudad anima la lucha, como sus principios clave son un reflejo de las necesidades de las comunidades urbanas.
-----------------------	--

## KENIA

### Constitución de 2010

Participación	La "participación" es un principio constitucional que se espera en la gobernanza y en la gestión del País, la Municipalidad y las áreas urbanas. Se ha afianzado en varias secciones de la Constitución, como en el: Capítulo Seis sobre la 'Representación del Pueblo; Capítulo Ocho en Operaciones de la Legislatura; Capítulo Once en el Sistema de Delegación del Gobierno especialmente en la Sección 176, sobre los Gobiernos de las Condados y la Sección 184, sobre la Gobernanza y Gestión de las Áreas Urbanas; Capítulo Doce sobre las Finanzas Públicas, específicamente la Sección Cinco sobre el proceso presupuestario que exige la participación en los presupuestos de los Condados. El proceso presupuestario sin la inclusión de este proceso sería inconstitucional.
Ciudadanía	Citizenship in the Kenyan Constitution is national; therefore, there is no basis for citizenship of a county, nor an urban area. This implies that although there are bundles of socio-economic rights, these are realized nationally, and counties and urban areas, are merely vehicles for providing services to the national citizen. There is no claim, apart from through ownership.

## Desarrollo Urbano Inclusivo en la Ley Keniana

La Ley de los Gobiernos de los Condados, 2012	Abarca la forma en que se debe gobernar los condados. Las áreas urbanas son parte de los condados en Kenia. Esta ley ofrece suficiente espacio para controlar la producción de espacios regionales, a través de la participación en la gobernanza y la gestión de los condados. Por medio de dicha Ley, se requiere que el gobierno de un condado asegure la eficiencia, la efectividad, la inclusión y la participación de las personas en el desempeño de sus funciones (Artículo 6). Requiere que el gobierno del condado facilite la puesta en práctica de estructuras para la participación ciudadana (Artículo 91).
Ley de la Gestión de las Finanzas Públicas, 2012	El proceso presupuestario de Kenia ha pasado por grandes reformas, con miras a convertirlo en algo más participativo, responsable y transparente para el público. Los ciudadanos tienen la oportunidad de hacer aportes directos al proceso de formulación del presupuesto, un desarrollo que no existía en el pasado. La Constitución y varias leyes se refieren a las finanzas públicas (La Ley de Gestión de las Finanzas Públicas, Ley del Gobierno de Condados y la Ley de Áreas Urbanas y Ciudades) han creado el requisito que estos aportes se tomen en cuenta a la hora en que los gobiernos nacionales y gobiernos del condado preparan sus estimaciones finales para el presupuesto (ver República de Kenia, Ley del Gobierno del Condado, Artículo 25).

## Negociando los Terrenos Jurídicos

línea férrea en Kibra	El caso de los asentamientos precaristas ocupantes informales del ferrocarril en Nairobi, Kenia, se encuentra entre los pocos casos en que un gran desarrollo del Gobierno tuvo en cuenta los derechos de los ocupantes ilegales. La necesidad de modernizar el ferrocarril resultaría en el desplazamiento en masa de los ocupantes ilegales alrededor de la reserva del ferrocarril. Varias organizaciones de la sociedad civil emprendieron estudios, por ejemplo Pamoja Trust, Muungano ya Wanavijiji, Haki Jamii, Eco- Build Africa, etc. En 2005, la corte suprema emitió su fallo, que proponía que el desalojo propuesto sería una violación de los derechos económicos, sociales y de otros derechos humanos de los invasores de la línea de ferrocarriles, y ordenó a Kenya Railways que propusiera un acuerdo alternativo a los ocupantes ilegales, antes del desalojo. El Banco Mundial, que financiaba a Kenya Railways, instó a la compañía a que negociara con las comunidades afectadas un plan de reasentamiento que seguiría algunas directrices del Banco Mundial en lo que respecta el reasentamiento Proyecto de Personas Afectadas (PAPs).
-----------------------	--

Garissa	Garissa se convirtió en una de las primeras áreas urbanas a sufrir las consecuencias de la nueva constitución, cuando se declaró que los desalojos forzados en esa región eran no solamente inconstitucionales, sino que las personas desplazadas reclamaron y recibieron por daños según lo que consta en la constitución, además de un orden del gobierno de reasentar a estas personas, debido a la violación de todos sus derechos socio-económicos y por haber destruido sus casas sin proporcionar acomodaciones alternativas, como se requiere por ley. Los daños eran extensivos a la compensación financiera por pérdida del sustento.
---------	---

## EGIPTO

### Constitución 2014

Derechos a la Vivienda	Garantizaba derechos específicos, más específicamente los derechos "ciudadanos" como el derecho a la vivienda adecuada, segura y sana, de forma a preservar la dignidad humana y lograr la justicia social" (Art. 78). El mismo artículo mejora la antigua práctica del estado, que requiere un plan nacional de vivienda exhaustivo que defienda las particularidades del entorno y garantice la contribución de iniciativas personales y colaborativas en su implementación.
Uso de tierras y planificación urbana	El artículo 78 requiere que el estado reglamente el uso de tierras del estado y que los provea de servicios básicos, dentro del marco de amplia planificación urbana para atender a las ciudades y pueblos, así como una estrategia de distribución de población. La Constitución estipula que estos planes y su implementación "deben servir el interés público, mejorando la calidad de vida para los ciudadanos y salvaguardando los derechos de futuras generaciones."
Agua y saneamiento	El artículo 79 garantiza el derecho de cada ciudadano a la salud, a suficiente alimento y a agua limpia. La Constitución no menciona específicamente el saneamiento
Función social de la propiedad	Ha permanecido un principio constante consagrado en la Constitución del Egipto desde 1952. Sin embargo, los que redactan la Constitución actual (2014), de forma inexplicable, han suprimido este principio director del borrador final. Pese a que siempre fue una ley fundamental del país durante más de 60 años, la ley y la jurisprudencia egipcia jamás han desarrollado el significado y la aplicación de este principio de la función social de la propiedad.
Criminalización de los desalojos forzosos	El artículo 35, que protege los derechos de propiedad, no define los casos de expropiación por interés público, y no asegura que la decisión de expropiación será emitido por sentencia judicial definitiva

## El Derecho a la Ciudad en el Cairo

Comités del Pueblo para la Defensa de la Revolución	<p>One of the earliest of these committees to emerge dates back to 2008, in the form of the People’s Committee for the Defense of Imbaba Airport Land. This popular committee formed against the backdrop of the government plans seeking to evict the population on the pretext of economic development at the expense of the land- poor and underhoused community in the Cairo neighborhood of Imbaba. This social formation, most prominently comprised of political activists and jurists, has influenced later experiences of the spontaneous people’s committees that have grown from the local base in the context of the 25 January “revolution.”</p> <p>Some of these popular committees have taken part in training proffered by human rights organizations of civil society with which they have found common cause. The purpose of these partnership has been to structure the articulation of urban-development ambitions in the language and methodology of human rights, in particular the criteria of state obligations under human rights treaties that the State of Egypt has ratified.</p>
Organizaciones de la sociedad civil	<p>The emergence of the Egyptian Center for Housing Rights, the Land Center for Human Rights in Cairo, and the partnership of those and numerous other organizations with the Habitat International Coalition – Housing and Land Rights Network have seen the development of concepts developed globally and applied locally. This programmatic development has involved the application of concepts including and constituent to the right to the city. The social production of habitat, social function of property and the right to the city have gained considerable traction in the discourse of Cairo-based human rights CSOs since 2000.</p>

## Algunas experiencias Europeas

Esas experiencias fueron analizadas en la investigación internacional “Avanzando en la implementación del derecho a la ciudad en América Latina y a nivel Internacional”

### BARCELONA, ESPAÑA

El gobierno de la provincia de Barcelona, la Diputació de Barcelona, ha desempeñado asimismo un papel clave en términos de difusión y asesoría de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos humanos en la Ciudad respecto a los 311 municipios que conforman el territorio de la provincia.

Red de Pueblos y Ciudades por los Derechos Humanos	Tiene la misión de “ofrecer apoyo a los municipios de la provincia para materializar el principal derecho de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad y [el] que lo sintetiza plenamente: el «derecho a la ciudad»” (Diputació de Barcelona, 2007: 7).
Asesoría a los municipios	<p>Uno de los desafíos de las cartas de derechos humanos es que el municipio signatario las use efectivamente como marco para la transversalización e institucionalización de los derechos humanos. Los materiales producidos por la Diputación de Barcelona se dirigen, precisamente, a alentar esta tarea.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Guía para la Adaptación de Normativas Municipales a la Carta persigue facilitar la labor de los pueblos y ciudades signatarias respecto a la implementación del punto 2 de la Disposición Final de la Carta, según el cual “las ciudades signatarias incorporan dentro del ordenamiento local los principios y las normas de la Carta”. Para ello, la guía comprende un conjunto de orientaciones para la aplicación y desarrollo del contenido de la carta en el marco normativo municipal (Diputació de Barcelona, 2007: 7).</li><li>- Guía para la Creación de Ombudsman Locales responde a lo que establece el artículo 27.1 de la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos en la Ciudad relativo a la puesta en marcha de mecanismos de garantía de los derechos humanos de proximidad. Su misión es promover el conocimiento y el desarrollo de la institución, facilitar su implantación en los municipios y proporcionar información, apoyo, intercambio y asesoramiento.</li></ul>

## ESPAÑA

La Plataforma de Afectados por la Hipoteca	Esta movilización social se inició en la ciudad de Barcelona, pero pronto se expandió al resto del Estado español y hoy constituye un movimiento de alcance nacional. En términos organizativos, la PAH se estructura como un grupo plural, apartidista y asambleario que desarrolla su trabajo desde los barrios o municipios (existen 200 plataformas locales) y se articula a nivel nacional. Su lógica de trabajo se basa en que las personas afectadas por los desahucios se transformen de víctimas a militantes y superen así el sentimiento de culpa que interiorizan como consecuencia del estigma social de ser deudores aparte de brindar apoyo directo a las personas víctimas de desalojos y proporcionarles asesoramiento jurídico, se ha posicionado en el panorama español como un nuevo actor político que lucha por conseguir cambios legislativos que refuercen la protección del derecho a la vivienda.
--	---

## NAPLES, ITALY

Concejalía de los Bienes Comunes y de la Democracia Participativa	Esta concejalía articulaba la acción política de la ciudad en materia de gestión del territorio, servicios públicos y democracia participativa, temas centrales para el derecho a la ciudad. El principal vehículo de los procesos de diálogo con la ciudadanía es el llamado “Laboratorio Nápoles” (Laboratorio Napoli) vertebrado en torno a seis macro-áreas, a las que corresponde la realización de una consulta ciudadana: (1) Bienes comunes, territorio, urbanismo, política habitacional, vivienda asequible y popular, el papel y las funciones de la administración pública, movilidad e infraestructuras; (2) Presupuesto participativo; (3) Derecho a la educación, derecho al deporte, políticas de juventud e igualdad de oportunidades; (4) Trabajo y desarrollo, promoción de la paz, cooperación internacional, bienes retirados a las mafias y transparencia; (5) Medio Ambiente, residuos sólidos y protección de la salud; y (6) Política social, inmigración, cultura, foro de las culturas, turismo y espectáculos, grandes eventos. De entre estas áreas, la que presenta más convergencias con el derecho a la ciudad es la primera. Sin embargo, el término aparece escasamente explicitado en los documentos y convocatorias de este grupo de trabajo.
Observatorio Ciudadano de los Bienes Comunes” (creado en 2013)	Con funciones de estudio, análisis y propuesta de control sobre la protección y la gestión de los bienes comunes. Este órgano, compuesto por 11 personas, está compuesto por individuos de reconocida experiencia en el ámbito jurídico, económico, social y ambiental. Su designación recae en el alcalde/sa, salvo 4 de ellos, que son elegidos por la ciudadanía mediante una consulta electrónica.

<p>La lucha por el agua la batalla por los bienes comunes</p>	<p>En Italia, la lucha por los bienes comunes se ha librado de forma especial en torno al agua. El inicio de este proceso, que ha estado protagonizada por el “Foro italiano de los movimientos por el agua” (Forum italiano dei movimenti per l’acqua), se dio a nivel regional a partir de la demanda de desprivatización del acueducto de Puglia (2009-2010). Poco después, la presión se articuló a nivel nacional para combatir el proceso de recentralización del Estado italiano, que ponía en peligro la capacidad de los entes locales y regionales de gestionar de forma pública sus servicios hídricos.</p> <p>El debate finalizó en 2011 con la celebración dos referéndums (12 y 13 de junio de 2011), en el que 27 millones de los italianos que votaron optaron por mantener la gestión pública del agua. El gobierno Berlusconi respondió a este resultado con una maniobra política: la aprobación de un decreto con el que se creaba un resquicio legal para esquivar la decisión popular.<sup>54</sup> Varios sectores de la sociedad civil italiana reaccionaron invocando la inconstitucionalidad del decreto y consiguieron doblegar la voluntad del gobierno.</p>
---	--

## INGLATERRA

<p>Fideicomiso de tierras comunitarias (FCT)</p>	<p>Los FCT están generalmente conformados por residentes locales y representantes de la sociedad civil y se crean para garantizar una propiedad y administración democrática del suelo y de los inmuebles locales. Retirar la tierra del mercado significa que puede ser gestionada a largo plazo en beneficio de la comunidad local en vez de en beneficio de agentes externos motivados por la maximización de sus beneficios. En el marco de la privatización y mercantilización neoliberal, el modelo de FCT implica rescatar la idea de los derechos colectivos a la tierra y a la vivienda.</p> <p>Cabe señalar que los FCT no siempre son reconocidos por las legislaciones nacionales como un régimen nuevo de propiedad. En estos casos, acaban siendo subsumidos en el régimen de propiedad privada, aunque internamente desarrollen relaciones comunitarias innovadoras en términos de cooperación y toma colectiva de decisiones.</p> <p>Los FCT proporcionan una alternativa a la propiedad privada del suelo a favor de formas de gestión colectiva basadas en un modelo de “democracia de alta intensidad”. Estas experiencias pueden constituir una fuente de inspiración importante para otros movimientos que luchan contra el modelo hegemónico de globalización neoliberal, dentro y fuera del Reino Unido. Sin embargo, el impacto de los FCT puede quedar reducido si no se consigue paralelamente una redefinición del cuadro normativo vigente que reconozca las peculiaridades del régimen de propiedad colectiva, que difiere tanto de la propiedad privada como de la propiedad pública.</p>
<p>Red Nacional de Fideicomisos de Tierras Comunitarias</p>	<p>Aúna todas las experiencias de FCT existentes en Inglaterra y Gales. Actualmente, estas ascienden a más de 170, ubicadas sobre todo en áreas rurales, desde Cornwall hacia la remota Holy Island de Lindisfarne. La Red Nacional de Fideicomisos de Tierras Comunitarias tiene por misión dar a conocer el concepto y la práctica de FCT, proporcionar asesoramiento técnico y apoyen su puesta en marcha.</p>



## ESTAMBUL, Turquía

Plataforma Taksim (#OccupyGezi)	<p>El gobierno central turco tenía la intención de convertir la Plaza Taksim en una suerte de espacio-museo y de transformar el Parque Gezi en un centro comercial. Así, en respuesta al Proyecto, académicos e intelectuales con notoriedad pública fundaron la Plataforma Taksim en 2011. Este grupo consiguió recoger 50.000 firmas en contra del Proyecto, aunque ello no fue suficiente para paralizarlo. Pero el punto culminante no llegaría hasta 2013, cuando un pequeño grupo de menos de 50 activistas trató de evitar la tala de árboles del Parque Gezi haciendo un escudo humano frente a las máquinas taladoras. La violencia policial derivó rápidamente en más protestas y, en menos de 5 días, medio millón de personas se estaban manifestando en el Parque Gezi y la Plaza Taksim. El movimiento, que para entonces ya se conocía como #OccupyGezi en las redes sociales, pasó a expresarse de diversas formas.</p> <p>Respecto a los principales valores del movimiento, aunque este empezó para proteger un espacio público y un espacio verde, principios como la libertad de expresión, la protección del medio de vida de todos/as, el derecho a no ser objeto de la violencia del Estado, o la reivindicación de espacios de participación estaban en el centro de la lucha. Otros valores que caracterizaron al movimiento fueron: Diversidad; Apropiación del espacio público; Autogobierno; Profundización democrática; Lógica anticapitalista.</p> <p>Las protestas tuvieron un desenlace positivo porque, después de dos años de movilizaciones, finalmente el Tribunal Constitucional de Turquía invalidó el proyecto de renovación urbanística de la Plaza Taksim invocando su incompatibilidad jurídica con los planes urbanísticos de la ciudad. Sin embargo, como resultado del levantamiento, el gobierno ha aumentado las medidas policiales y ejerce una mayor presión sobre los espacios públicos para evitar más movilizaciones. Aun así, el proceso social que dio inicio en la Plaza Taksim y el Parque Gezi ha tenido continuidad más allá de los límites geográficos de estos espacios. En este sentido, han proliferado en Estambul asambleas populares locales en 40 parques de la ciudad (así como en todo el país); ha surgido una oleada de espacios ocupados que han dado lugar a centros culturales comunitarios, huertos urbanos o tiendas solidarias; se han articulado plataformas en barrios de la ciudad amenazados por proyectos de renovación urbana; 163 los movimientos sociales y políticos de la ciudad prestan una mayor atención a la dimensión espacial de las problemáticas en las que trabajan; y se ha incrementado la conciencia entre el público general sobre los problemas ecológicos de la ciudad. El impacto de las protestas cristalizó no sólo en la ciudad de Estambul, sino en todo el país.</p>
---------------------------------	---

# Cuestiones para Diálogos

- 1) Basado en la realidad urbana de su país como la adopción del derecho a la ciudad como un derecho colectivo - difusa puede contribuir a la integración social y territorial en nuestras ciudades?
- 2) ¿Qué principios y temas debería ser considerado como componentes del derecho a la ciudad basado en la realidad urbana de su país?
- 3) ¿Cuál es la etapa del desarrollo del derecho a la ciudad en su ciudad y país?
  - 3.1) El reconocimiento legal e institucional de este derecho
  - 3.2) El uso de herramientas de planificación, gestión y control social del uso y ocupación del espacio urbano para fines sociales, y la gestión democrática
  - 3.3) Existencia de foros, redes, movimientos sociales sobre el Derecho a la Ciudad
  - 3.4) Iniciativas y experiencias de los grupos sociales o gobiernos que realizaron el Derecho a la Ciudad
- 4) Cómo el derecho a la ciudad puede contribuir a la gestión y planificación integrada de las zonas urbanas y rurales de una ciudad o municipio?
- 5) ¿Cuáles son las herramientas e instrumentos para garantizar la participación ciudadana directa en ámbito municipal y nacional?; ¿Qué retos están presentes para llevar a cabo la participación popular?

## Bibliografía

- Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad (2005). Available at: <http://www.hic-al.org/derecho.cfm?base=2&pag=derechociudad2>
- World Charter for the Right to the City, at [http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-url\\_id=8218&url\\_dp=do\\_topic&url\\_section=201.html](http://portal.unesco.org/shs/en/ev.php-url_id=8218&url_dp=do_topic&url_section=201.html).
- Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad (2010), at: <http://www.hic-al.org/derecho.cfm?base=2&pag=derechociudad2> (English version available).
- Lefebvre, Henri (1991). *O Direito a Cidade* (São Paulo: Editora Moraes).
- Ortiz, Enrique, Nadia Nehls and María Lorena Zárate, coords. (2008). *El Derecho a la Ciudad en el Mundo*, Mexico City: HIC-AL, at: <http://www.hic-al.org/publicaciones.cfm?pag=publicderviv>
- Saule Júnior, Nelson (2007). "A Relevância do Direito à Cidade na Construção de Cidades Justas Democráticas e Sustentáveis," in Nelson Saule Júnior, (Porto Alegre: Sergio Antônio Fabris Editor) , , p. 27

Saule Júnior, Nelson, Renato Cymbalista, Kazuo Nakano and Paula Freire Santoro (2008). The challenges of the democratic management in Brasil - the right to the city (São Paulo: Instituto PÓLIS),, at <http://www.polis.org.br/uploads/956/956.pdf>

Sugranyes, Ana And Charlotte Mahivet, eds. (2001). Cities for All: Proposals and Experiences towards the Right to the City (Santiago de Chile: Habitat International Coalition). Fernandes, Edésio (2007). "Constructing the Right to the City in Brazil," 16 Social Legal Studies 2 (London).

Brown, Alison and Annali Kristiansen (2009). Urban Policies and the Right to the City: Rights, Responsibilities and Citizenship, MOST-2 Policy Papers Series, (Paris: UNESCO and UN-HABITAT).

Osorio, Leticia (2005). "The World Charter on the Right to the City," Urban Policies and the Right to the City, International Public Debates (Paris: UNESCO), at; <http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001461/146179m.pdf>

Outcome documents of UN World Conference on Development and Environment (Rio de Janeiro, 1992), Rio+20 (Rio de Janeiro, 2012), the World Summit on Human Settlements - Habitat II (Istanbul, 1996) and World Urban Forum 2010 and 2012.

Right to the City Platform. "Avanzando en la Implementación del Derecho a la Ciudad en América Latina y a Nivel Internacional", (2014). (São Paulo, PÓLIS Institute, Habitat International Coalition and Fórum Nacional da Reforma Urbana), at: <http://www.righttothecityplatform.org.br/publicacoes>

## **Instituto Pólis**

Nelson Saule Jr. - Coordinador General

equipo:

Rodrigo Faria G. Iacovini

Jônatas de Paula

Carolina Caffé

Kaori Ota Cabrera

## **Coalición Internacional del Hábitat - HIC**

Lorena Zárate - Presidenta

Alvaro Puertas - Secretario General

equipo:

Isabel Pascual

Guillermo Edgar Perucho

Para más informaciones:  
[right2city.org](http://right2city.org)  
[facebook.com/right2city](https://facebook.com/right2city)  
[twitter.com/right2citygp](https://twitter.com/right2citygp)  
[contact@right2city.org](mailto:contact@right2city.org)

patrocinado por



FORDFOUNDATION

apoyo

**Cities Alliance**  
Cities Without Slums